



DECRETO N° 11053 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN
EMPLEADO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

EL Gobernador del Departamento de Arauca, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 94 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 909 de 2004; Ley 734 de 2000 y demás disposiciones concordantes; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 020 del 29 de enero de 1991, fue nombrado el señor MANUEL MORENO SORIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.586.532 de Arauca, en el empleo de Carrera Administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AUXILIAR DE PRENSA) DE LA DIVISIÓN DE PRENSA Y PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA GENERAL INTENDENCIAL.

Que es titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 06 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional y actualmente se encuentra en encargo del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 07 de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que estando vigente el nombramiento del señor MANUEL MORENO SORIANO, como Empleado Público con derechos de Carrera Administrativa, se profirió por parte de la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental del Arauca fallo con Responsabilidad Fiscal No. 80813-064-369 Radicado SAE 2014 -01232, en contra del citado funcionarios y OTROS.

Que la decisión proferida por la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental del Arauca, se encuentra en firme y ejecutoriada, tal y como se acredita con la CONSTANCIA DE EJECUTORIA de fecha 25 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-1 de la Ley 610 de 2000 concordante con el artículo 87-1 de la Ley 1437 de 2011.

Que en la referida decisión se establece en los artículos PRIMERO; SEGUNDO Y TERCERO:

... **"ARTÍCULO PRIMERO:** FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL SOLIDARIA, de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 del 2000, por el daño producido a los intereses patrimoniales del Departamento de Arauca, originado por el incumplimiento del objeto del Contrato de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO N° 1 0 5 3 - DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN
EMPLEADO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

prestación de servicios N°. 277 de 30 de septiembre de 2009, en cuantía indexada de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$42.906.327), de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en contra de las siguientes personas;

(...)

MANUEL MORENO SORIANO, identificado con la cedula de ciudadanía N°.17.586.532, quien para la época de los hechos fungió como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 277 de 2009"...

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL SOLIDARIA, de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 del 2000, por el daño producido a los intereses patrimoniales del Departamento de Arauca, originado por el incumplimiento del objeto del Contrato de prestación de servicios N°. 303 de 13 Octubre de 2009, en cuantía indexada de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE, (\$19.155.140)**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en contra de las siguientes personas;

(...)

MANUEL MORENO SORIANO, identificado con la cedula de ciudadanía N°.17.586.532, quien para la época de los hechos fungió como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 303 de 2009

ARTÍCULO TERCERO: FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL SOLIDARIA, de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 del 2000, por el daño producido a los intereses patrimoniales del Departamento de Arauca, originado por el incumplimiento del objeto del Contrato de prestación de servicios N°. 307 de 14 Octubre de 2009, en cuantía indexada de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$146.815.548)**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en contra de las siguientes personas;

(...)

MANUEL MORENO SORIANO, identificado con la cedula de ciudadanía N°.17.586.532, quien para la época de los hechos fungió como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 307 de 2009

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



11053- - - -
DECRETO N° DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN
EMPLEADO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

Que así mismo el Boletín de la Procuraduría General de la Nación, registra el nombre del servidor público MANUEL MORENO SORIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.586.532 con inhabilidad por responsabilidad fiscal:

INHABILIDADES FISCALES. SIRI: 300010429

Inhabilidad

Inhabilidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 734 ART. 38 PAR. 1RO.	25/07/2016	24/07/2021
INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 734 ART. 38 PAR. 1RO.	25/07/2016	24/07/2021

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ARAUCA	20/10/2015	25/07/2016
SEGUNDA	DIRECCIÓN DE JUICIOS FISCALES C.G.R. BOGOTÁ	11/07/2016	25/07/2016
REPOSICIÓN	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ARAUCA	01/06/2016	25/07/2016

Que respecto de las inhabilidades la Ley 734 de 2002 determina:

..."**Artículo 38.** Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.

2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO N° **11053** DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN
EMPLEADO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable f fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuará siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por dos años si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes"....

Que así mismo la Ley 909 de 2004 al momento de indicar las causales de retiro del empleado público en el artículo 41 literal n ordena:

..."Por las demás que determine la Constitución Política y las Leyes"...

Que corresponde al Gobernador del Departamento de Arauca acatar las disposiciones legales y la decisión de la Contraloría Gerencia Departamental Colegiada de Arauca, por ser éstas de imperativo cumplimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese insubsistente el nombramiento en propiedad que ostenta el señor MANUEL MORENO SORIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.586.532 de Arauca, en el cargo de carrera administrativa

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



11053- - -
DECRETO N° DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN
EMPLEADO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"**

Auxiliar Administrativo código 407 grado 06, adscrito a la Secretaría General y Desarrollo Institucional y en consecuencia retirarlo del servicio por haber surgido en su contra una inhabilidad para desempeñar cargo público.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor MANUEL MORENO SORIANO, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese de la presente decisión al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 DIC 2016

Dado en Arauca a los.....

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:

Dra. Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica

Dra. Luz Viviana Pérez Santos, Asesora Despacho

Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró:

Dra. Fabiana Murillo Parro, Profesional Especializada

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"